



Los propietarios de garajes no podrán hacer uso de la piscina comunitaria, según el Supremo

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha considerado válido el **acuerdo de una comunidad de propietarios** en Santa Ponsa (Mallorca) que prohíbe el **uso de la piscina y la barbacoa a los propietarios de garajes que no dispongan de vivienda en el complejo**. El Supremo destaca que no consta autorización para ello ni en los estatutos ni en el título constitutivo de la comunidad, por lo que el acuerdo impugnado no constituye una restricción de los derechos de los titulares de los garajes sino una mera constatación o reproducción de lo que ya podía deducirse de los actos constitutivos de la comunidad, y agrega que los dueños de las plazas de garaje estarán exentos de los gastos que generen esas zonas.

La sentencia parte de la consideración de que una piscina, por su propia naturaleza, **está al servicio de los propietarios** que tengan en el edificio su residencia y que los titulares de los garajes son propietarios de los mismos, “pero no por ello son residentes, sino usuarios de una plaza de estacionamiento”.

La Sala estima el recurso de casación interpuesto por la comunidad de propietarios del **edificio La Flor del Golf 1 de Santa Ponsa (Calviá)** contra una sentencia de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca que confirmó la dictada por un juzgado de Primera Instancia de la misma ciudad. Estas sentencias dieron la razón a un propietario de varias plazas de garaje, sin vivienda ...